



**DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIAS
ESPECIALIZADA DE JUSTICIA TRANSICIONAL
GRUPO INTERNO DE PERSECUCION DE BIENES
|CARRERA 28 A NO. 17 -00 PISO 9 BOGOTA D.C.
CONMUTADOR 4088000 EXTENSIÓN 1951**

Radicado No. 110016000253200682611

Postulado: JESUS IGNACIO ROLDAN PEREZ

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE: PREDIO RURAL DENOMINADO
“Parcela No. 1”, ubicado en el corregimiento Villanueva, municipio Valencia, departamento de Córdoba, identificada con el folio de Matrícula Inmobiliaria 140-44818.

A los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), siendo las 8 a.m., la suscrita Fiscal 166 Seccional LEONOR AVELLANEDA BERNAL, adscrita al Despacho 13 Delegado ante el Tribunal Grupo de Bienes, Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional, procede a 1ar cumplimiento a la orden del Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la ciudad de Medellín, Sala Justicia y Paz, quien en audiencia del 11 de marzo de 2019 ordenó imponer medida cautelar de embargo, secuestro y suspensión del poder dispositivo sobre el predio objeto de la diligencia. Se encuentran presentes en la diligencia la Profesional Investigadora III, YENIFFER MOLANO MORA, adscrita al Grupo de Bienes de Justicia Transicional de la ciudad de Bogotá, Subintendente RAUL JIMENEZ CARDONA y ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA Investigadores Criminales, adscritos a la Policía Nacional – DIJIN – Grupo Bienes Justicia Transicional Bogotá, DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES C.C. 1.014.248.737 Ingeniera catastral y Geodesta, el doctor NESTOR FABIAN MURILLO RINCON C.C. 74.189.359 Abogado, ambos funcionarios del Fondo para la Reparación de las Víctimas y el doctor KEVIN XAVIER MARTINEZ PEREZ. C.C. 1.140.821.970, Abogado de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE).

Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo para la Reparación de las Víctimas, así:

La diligencia se realiza en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012, y el Decreto 1069 de 2015.

IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Predio "Parcela No. 1".

Ubicación: Corregimiento Villanueva, municipio Valencia, departamento de Córdoba.

Folio de Matrícula Inmobiliaria: 140-44818

Ficha Predial: 238550000000000200002000000000

Extensión FMI: 25 has

Extensión ficha predial: 250.000 mts²

Extensión en terreno: 25 has +618 mts².

LINDEROS

Los linderos del predio son: Por el norte, con vía terciaria que conecta con el Corregimiento de Villanueva en el kilómetro 4.5, por el oriente con predio identificado con cedula catastral No. 238550000000000200003000000000, por el sur con los predios identificados cedulas catastrales No. 238550000000000200104000000000 y 238550000000000200105000000000, por el occidente con el predio identificado con cedula catastral No. 238550000000000200001000000000.

Características generales del predio.

El predio no cuenta con unidad de construcción, la topografía de pendientes ligeramente plana de 1 a 3%, presenta cerramiento perimetral total (cerca viva y malla), no cuenta con instalación para la prestación de servicios público, la cobertura en el predio corresponde en su mayoría vegetación secundaria alta.

Servicios públicos

El predio no cuenta con instalación para la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Uso del suelo

El predio cuenta con una vegetación secundaria alta o en transición se encuentra en zonas de bajos inundables.

Así las cosas, se **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO** el 100% del inmueble denominado **PARCELA 1**, identificado con folio de matrícula Inmobiliaria N° **140-44818**; para tal efecto, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2.005, artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes, se procede a designar como **SECUESTRE** al **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS – UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por el Doctor **NESTOR FABIAN MURILLO RINCON**, identificado con CC

74.189.359 y la Ingeniera Catastral y Geodesta DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES identificada con CC 1.014.248.737.

Acto seguido se les informan los deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traer al Fondo para la Reparación de las Víctimas el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedará a órdenes del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, entidad que dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo, de acuerdo con las normas en cita. Estando presentes los delegados del **FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS relacionados en esta acta**, procede el despacho a hacerles entrega física, real y material del bien inmueble.

Se concede el uso de la palabra a los intervinientes para que indiquen si desean manifestar algo sobre la diligencia, manifestando los funcionarios del Fondo de Reparación lo siguiente:

El FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura, recibe en calidad de secuestre dicho inmueble rural denunciado en proceso de Justicia y Paz por el postulado **JESÚS IGNACIO ROLDAN PEREZ** del **Bloque Casa Castaño**, identificado con Folio de matrícula **No. 140-44818**, y de acuerdo con lo verificado en terreno durante la diligencia, coincide en su ubicación con la información registrada en su ficha catastral y el área se ajusta a la información geográfica presentada por la Fiscalía General de la Nación.

Con base en lo anterior, se recorrió el predio por los senderos encontrados en la zona, los cuales coinciden parcialmente con los linderos de los predios colindantes, verificado y coincidiendo con las coordenadas geográficas de los polígonos presentados por la Fiscalía General de la Nación. Sin embargo, se encontró que el lindero oriental que colinda con el predio identificado con Cedula Catastral No. 23855000000000200003000000000, está desplazado hacia el oriente con relación al polígono catastral. Dentro del área del mencionado predio no se evidenciaron construcciones. Por tal razón, el predio objeto de diligencia se entiende y recibe de conformidad al informe de alistamiento entregado por la Fiscalía.

Ahora bien, de acuerdo con la visita en terreno, el predio en general se encuentra en buen estado de conservación dada la naturaleza de su topografía. Sin embargo, de conformidad con el certificado de uso de suelos de la secretaria de planeación del municipio de Valencia del departamento de Córdoba, se evidencia que al bien inmueble denominado "**PARCELA 1**" le corresponde un uso de suelo principal "**RURAL**".

Así mismo, se evidencia que el bien inmueble antes mencionado presenta en su mayor parte cubierta nativa vegetal alta y apariencia cenagosa, con topografía semiplana con pendientes no mayores al 4%, lo anterior, de acuerdo con lo observado durante la diligencia de secuestro. Es de anotar, que debido a factores tales como el problema de orden público – presencia del denominado Clan del Golfo, se dificulta el acceso a la totalidad del predio.

De conformidad con lo antes mencionado, el Fondo para la Reparación de las Víctimas a la mayor brevedad y a través del administrador del cuadrante, realizará todas las gestiones necesarias que permitan establecer un sistema de administración adecuado para la debida conservación del predio.

Retoma la palabra la suscrita Fiscal para indicar que el bien inmueble objeto de esta audiencia estuvo vinculado en proceso de extinción del derecho de dominio, medida que ya fue cancelada por la Fiscalía 50. Sobre este predio este despacho solicitó a la SAE la presencia de un funcionario para la entrega, sin embargo, el doctor KEVIN XAVIER MARTINEZ PEREZ indica que este predio no recibió comisión para entregarlo. Revisada la carpeta de este predio el despacho observa que en el folio de matrícula inmobiliaria aparece la medida cautelar de la unidad de extinción del derecho de dominio sobre el predio, pero no aparece que haya sido dado en administración al folio de matrícula.

Finalmente, a manera de constancia se informa que el día 18 de marzo siendo las 2.30 p.m., los funcionarios del Fondo de Reparación informan que recibieron la orden de la ciudad de Bogotá de cancelar la comisión y devolverse lo más pronto posible por la orden de Simulacro Obligatorio que ordenó la Alcaldía Mayor de Bogotá del 20 al 23 de marzo, debido a la Pandemia Mundial del COVID-19. Situación que informé a la Coordinadora del Grupo de Bienes doctora Patricia Feria quien me indicó que nos devolviéramos a la ciudad de Bogotá el día 19 de marzo. Las situaciones anteriores no permitieron que se pudieran diligenciar y menos firmar las actas.

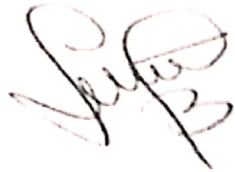
Sumado a lo anterior no se podía obtener la firma de la Profesional Investigadora Yeniffer Molano, quien por orden del Jefe de Policía Judicial tenía turno de trabajo el miércoles 25 de marzo.

Se deja constancia que la diligencia contó con el acompañamiento para la seguridad con la Policía Nacional y el Ejército Nacional.

OBSERVACIONES: Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (_x_) No (____).No siendo otro el objeto de la presente

diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.


Se firma el acta el día 27 de marzo de 2020



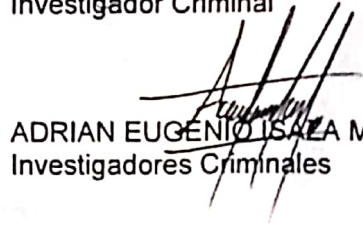
LEONOR AVELLANEDA BERNAL
FISCAL 166 SECCIONAL
Despacho 13 Delegado ante el Tribunal



YENIFFER MOLANO MORA
Profesional Investigadora III



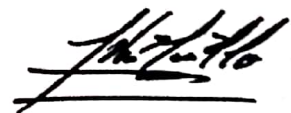
RAUL JIMENEZ CARDONA
Investigador Criminal



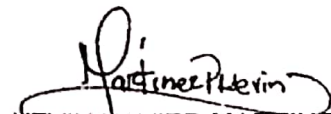
ADRIAN EUGENIO ISAZA MARULANDA
Investigadores Criminales



DEISSY CAROLINA PEREZ FUENTES
Ingeniera catastral y Geodesta



NESTOR FABIAN MURILLO RINCON
Abogado FRV



KEVIN XAVIER MARTINEZ PEREZ
Técnico II Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE)